

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRAS**"MEJORAMIENTO ELÉCTRICO"**

ENZO WILLIAM SALGADO QUIROZ

"RAILÉN", "LAS TÍAS", "LOS ENANITOS", "VIRGEN MARÍA", "PEÑALOLÉN", "ROSA O'HIGGINS", "MONTAÑUE", "EL CANELO", "ESPERANZA", "ANDALUHUE", "ELUNEY", "AGUA LUNA", "OSITO PANDA", "CASITA DE JUGUETES", "ARCO IRIS", "LOS NAVÍOS", "SANTA TERESA DE LA FLORIDA", "LOS BOLDOS", "BERLIOZ", "INFANTA LEONOR DE ESPAÑA", "EL PINAR", "RAYITO DE SOL", "MARIANO PUGA", "SANTIAGO BUERAS", "SAN GREGORIO", "YUNGAY", "PLANETA DE NIÑOS", "PABLO DE CALCUTA", "ROSA O'HIGGINS", "SANTIAGO NUEVA EXTREMADURA", "SANTO TOMÁS", "MADRE TERESA DE CALCUTA", "MILLANTÚ", "CRISOL", "INÉS DE SUÁREZ", "LOS BOLDOS", "LA CISTERNA", "MARIÁ LUISA BOMBAL", "EL ALMENDRO", "LOS VOLCANES", "PARAÍSO DE NIÑOS", "LAS PALMAS II", "LOS ROBLES", "NUEVA ESPERANZA", "MARÍA PAZ", "CORDILLERA", "LAS VIZCACHITAS", "COPIHUES ROJOS", "JUANITA" Y "NOCEDAL III"

LO BARNECHEA, LAS CONDES, ÑUÑA, MACUL, SAN JOAQUÍN, SAN RAMÓN, SAN MIGUEL, LA CISTERNA, PEDRO AGUIRRE CERDA, SAN JOSÉ DE MAIPO, PIRQUE, PEÑALOLÉN, LA PINTANA, LA GRANJA, LA GRANJA, LA CISTERNA, EL BOSQUE, LO ESPEJO Y PUENTE ALTO - R.M. SURORIENTE)

Item: Fondo Regional

N° Int: VMV-0557

Matipú, a 26 de septiembre de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL MENOR**, RUT N° 70.574.900-0, representada por su Director Regional, don **ENZO WILLIAM SALGADO QUIROZ**, cédula de Identidad N° 13.380.164-2, con domicilio en Matipú, Valparaíso, Chile, y **ENZO WILLIAM SALGADO QUIROZ**, cédula de Identidad N° 15.537.184-6, con domicilio en Matipú, Valparaíso, Chile, se ha convenido lo siguiente:

OBJETO: COMETIDO. Fundación Integra encomienda al contratista, por medio de este instrumento, la ejecución de las obras referidas al establecimiento denominado "RAILÉN", "LAS TÍAS", "LOS ENANITOS", "VIRGEN MARÍA", "PEÑALOLÉN", "ROSA O'HIGGINS", "MONTAÑUE", "EL CANELO", "ESPERANZA", "ANDALUHUE", "ELUNEY", "AGUA LUNA", "OSITO PANDA", "CASITA DE JUGUETES", "ARCO IRIS", "LOS NAVÍOS", "SANTA TERESA DE LA FLORIDA", "LOS BOLDOS", "BERLIOZ", "INFANTA LEONOR DE ESPAÑA", "EL PINAR", "RAYITO DE SOL", "MARIANO PUGA", "MARIANO PUGA", "SANTIAGO BUERAS", "SAN GREGORIO", "YUNGAY", "PLANETA DE NIÑOS", "PABLO DE ROJAS", "PABLO DE CALCUTA", "ROSA O'HIGGINS", "SANTIAGO NUEVA EXTREMADURA", "SANTO TOMÁS", "MADRE TERESA DE CALCUTA", "MILLANTÚ", "CRISOL", "INÉS DE SUÁREZ", "LOS BOLDOS", "LA CISTERNA", "MARIÁ LUISA BOMBAL", "EL ALMENDRO", "LOS VOLCANES", "PARAÍSO DE NIÑOS", "LAS PALMAS II", "LOS ROBLES", "NUEVA ESPERANZA", "MARÍA PAZ", "CORDILLERA", "LAS VIZCACHITAS", "COPIHUES ROJOS", "JUANITA" Y "NOCEDAL III", de la comuna de LO BARNECHEA, LAS CONDES, LA GRANJA, LA GRANJA, LA CISTERNA, SAN MIGUEL, LA CISTERNA, PEDRO AGUIRRE CERDA, JOSÉ DE MAIPO, PIRQUE, PEÑALOLÉN, LA PINTANA, LA FLORIDA, LA GRANJA, LA CISTERNA, EL BOSQUE, LO ESPEJO Y PUENTE ALTO, en la Región METROPOLITANA.

CONDICIONES: PRESUPUESTO Y ANTECEDENTES. El contratista ejecutará los trabajos citándose expresamente al presupuesto de fecha 11 de septiembre de 2013 firmado por él, a las Bases Generales de Contratación de Obras de Fundación Integra, a las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Planos, Orientaciones para Prevención de Riesgos en Obras y los demás antecedentes

ccionados por Integra y que, en su conjunto, forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos y que el contratista declara conocer y aceptar.

ERO: MONTO Y FORMA DE PAGO. Fundación Integra pagará por los trabajos encomendados la suma de **\$17.254.524.- (diecisiete millones doscientos cincuenta y cuatro mil quinientos veinticuatro mil y 200 pesos con 00/100)**, IVA incluido, sin ningún tipo de aumento, reajuste ni interés, aún cuando hubiere error en el estudio de estimación realizados por el contratista. Los honorarios brutos de construcción, si los hubiera, se imputarán incluidos dentro de la suma señalada precedentemente.

El monto de pago será la siguiente:

35% DEL MONTO TOTAL del contrato se pagará una vez que las obras se encuentren avanzadas al menos en un 50%; y

SALDO se pagará una vez que las obras se encuentren terminadas, entregadas y en tanto se exhiba el documento que acredite su recepción provisoria sin observaciones. Además, el contratista deberá dar cumplimiento de sus obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social (Ley N° 16.744 y sus pertinentes) acompañando los siguientes documentos:

1. Copias de liquidaciones de sueldo firmadas por los trabajadores por todo el periodo en que se hubiesen contratado en la obra;

2. Copia de Planilla de Pago de Cotizaciones Previsionales y de Seguridad Social de los Trabajadores por todo el periodo en que se hubiesen desempeñado en la obra; y

3. Copia del Certificado de la Inspección del Trabajo en el que conste el cumplimiento de las obligaciones laborales del contratista.

4. Copia de la factura de Integración Integra tendrá un plazo de quince días corridos contados desde la recepción de la factura definitiva, o el documento que válidamente de cuenta del saldo a su favor, para confirmar u objetar su monto y efectuar el pago, si procediere.

ARTÍCULO 7º: INICIO DE LAS OBRAS Y ENTREGA DE TERRENO. El contratista deberá iniciar los trabajos el día **7 de septiembre de 2013**.

Integración Integra hará entrega de los terrenos al contratista el día señalado levantando un acta donde se constancia de ello, firmada por ambas partes.

Integración Integra se reserva el derecho de no se verificará dicha entrega sin que previamente el contratista extienda la garantía de fiel cumplimiento del contrato a la que se alude en la cláusula duodécima y la nómina de los trabajadores que se desempeñarán en las obras, donde se indique su nombre completo, cédula de identidad y domicilio. Esta nómina deberá ser actualizada por el contratista cada vez que realice una nueva contratación o se verifique una desvinculación del personal asignado a este contrato.

ARTÍCULO 8º: PLAZO PARA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS. El plazo máximo para la ejecución de las obras, será de **30 días** corridos, contados desde la fecha de inicio a la que se alude en la cláusula anterior, esto es, hasta el día **26 de octubre de 2013**.

ARTÍCULO 9º: TRABAJOS INHERENTES A LAS OBRAS. El contratista deberá efectuar, sin derecho a aumento de precio, todos aquellos trabajos inherentes a las obras encomendadas, aún cuando no se dé cuenta de ellos en los planos, antecedentes, especificaciones o presupuestos, renunciando desde ya a cualquier reclamo que tenga por objeto efectuar un cobro adicional por dichas labores.

ARTÍCULO 10º: MODIFICACIÓN DE OBRAS. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, las modificaciones y/o modificaciones a las obras encomendadas, acordadas previamente entre las partes,

án ser motivo de convenciones especiales que en ningún caso importarán la novación del presente íto.

so de ampliación, disminución o modificación de las obras, el contratista no procederá a ejecutarlas n virtud de una orden escrita emanada de la Unidad Técnica de Fundación Integra y previa aceptación resupuesto respectivo y el plazo propuesto por el contratista, sin perjuicio de las modificaciones ctuales que resulten procedentes.

or de todo aumento o disminución de obras se determinará de común acuerdo sobre la base de los is unitarios del presupuesto original, aumentado o disminuido en el porcentaje de diferencia entre presupuesto y el valor de este contrato, sin perjuicio de considerarse la variación del índice de precio isumidor (IPC).

VO: CONSULTAS. Cualquiera duda que se presente al contratista respecto de los antecedentes y/o ión de las obras deberá hacerse llegar a Fundación Integra a la brevedad a fin de que ésta la iva. No se admitirá más tarde alegación alguna a este respecto.

INO: MULTAS. Se aplicarán multas al contratista en caso de incumplimiento conforme al siguiente éi:

r cada día de atraso, se aplicará una multa equivalente al **0,7%** del monto total del contrato.

el contratista o cualquiera de sus dependientes ejecutaren acciones o incurrieren en omisiones no adas por las partes y que interfirieran con el normal funcionamiento del recinto donde se llevan a cabo bras, se aplicará una multa del 2% del monto total del contrato por cada día que dure dicha erencia o interrupción.

el contratista o cualquiera de sus dependientes ejecutaren acciones o incurrieren en omisiones que an en riesgo la seguridad de los niños(as) y/o funcionarios(as) del establecimiento donde se ejecutan bras se aplicará una multa de un 5% a un 20% del monto total contratado, no obstante otras acciones as que se pudieren seguir en su contra por estos hechos.

r verificarse la mala ejecución de los trabajos encomendados, se aplicará al contratista, además de ntar del monto del contrato el equivalente a lo ejecutado deficientemente, una multa correspondiente a 1% de dicho monto.

ación Integra queda facultada para hacer efectiva las multas señaladas en los numerales precedentes aldo adeudado, de la garantía señalada en la cláusula duodécima o de ambos a su sola elección.

erjuicio de lo señalado, el retardo en más de 10 días del inicio de las obras, su paralización, el hecho aber transcurrido el término estipulado o no ejercerse los trabajos según las reglas del arte y lo ando en el presente contrato, facultará a Integra para que, previo aviso dado por escrito al contratista al menos tres días de anticipación, tome posesión de las obras con todo o parte de los materiales necientes a aquel. Fundación Integra continuará los trabajos de la forma que ostimo conveniente y el atista dejará de tener injerencia en las obras y no podrá retirar ninguna especie, accesorio o material l expreso consentimiento de Integra. Todo ello, no obstante la posibilidad de exigir la resolución del ato y/o entablar las demás acciones legales que procedan, sin derecho a indemnización alguna para el atista. Lo dispuesto precedentemente se aplicará también en caso de quiebra, convenio o concurso del atista.

partes contratantes convienen en tasar anticipadamente los perjuicios derivados de paralización o do de las obras y su terminación por cualquier otro contratista en una suma equivalente al precio total ado en el presente contrato, sin perjuicio del derecho de Integra de perseguir judicialmente el pago de s los perjuicios que se le hubieren causado, si así lo estimare pertinente.

ARTÍCULO 10.- CESIÓN DEL CONTRATO Y RESPONSABILIDAD LABORAL. El contratista no podrá ceder o permitir los derechos que emanar del presente contrato sin autorización previa escrita de Integra. Se permitirá además a dirigir personalmente las obras y en el caso de subcontratar parte de las mismas se otorgará a su respecto íntegramente las garantías extendidas en razón del presente contrato y su responsabilidad respecto de los trabajos subcontratados.

El presente contrato otorga al contratista el derecho de otorgar y oportuno cumplimiento a las obligaciones legales y contractuales de carácter laboral referidas al personal que emplee en la ejecución del contrato. En consecuencia, sin que la responsabilidad sea taxativa, son de su cargo exclusivo las remuneraciones, sueldos, asignaciones, bonificaciones, bonificaciones y cualquier otra remuneración, las cotizaciones previsionales y/o de salud que correspondan a dicho personal, el seguro de accidentes del trabajo y de enfermedades profesionales, y, en general, cualquier otro desembolso que deba realizar por conceptos análogos de acuerdo a la ley.

En virtud de lo anterior, las partes declaran que Fundación Integra no tiene vínculo jurídico alguno con el personal del contratista o subcontratistas que presten servicios en la ejecución del presente contrato.

El contratista tendrá derecho a ser informada por el contratista sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales señaladas precedentemente, de acuerdo a lo señalado en el artículo 123 de la ley N° 20.123, que regula el trabajo en régimen de subcontratación, obligación que deberá ser cumplida por el contratista conforme señala dicho artículo y sin perjuicio de lo señalado al efecto en la presente cláusula tercera.

El contratista pagará cualquier suma por los conceptos antes dichos, tendrá derecho a repetir íntegramente en el caso de que el contratista o a retener de los pagos que le deba las cantidades correspondientes, más reajustes, intereses y gastos que procedieren.

ARTÍCULO 11.- RESPONSABILIDAD CIVIL Y PENAL. El contratista será responsable exclusivo, tanto civil como penalmente, de los daños y perjuicios que se causen a terceros, por la mala calidad de los materiales empleados, los defectos de la construcción de las obras, la infracción a los reglamentos y ordenanzas municipales y, en general, por cualquier error, negligencia o imprudencia de su parte o de los operarios u operarias de las obras.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. A fin de garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, así como el pago de gastos, reparaciones, multas y/o indemnizaciones que fuesen de cargo y/o responsabilidad del contratista, éste hace entrega en este acto de una garantía que podrá consistir en una boleta de garantía bancaria a la vista, depósito a la vista endosable, vale vista o letra de cambio aceptada antes de otorgarse a nombre de Fundación Integra por un monto equivalente, al menos, a un 10% del valor del contrato, esto es **\$1.725.452.- (un millón setecientos veinticinco mil cuatrocientos cincuenta y dos dólares).**

En caso de darse de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta al menos **120** días después de la fecha de término de obras, esto es, el día **23 de febrero de 2014**.

En caso de aumento de obras, esta garantía deberá ser reemplazada o complementada por otra de acuerdo al monto del contrato. En caso de extenderse el plazo para la ejecución de las obras, la garantía deberá ser renovada conforme al nuevo plazo contractual.

La Fundación Integra queda facultada para hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento en cualquier momento y desde que se verifique el incumplimiento de una obligación establecida en el presente contrato, o en el momento en que se deba efectuar el pago de cualquier gasto, reparación, multa y/o indemnización que sea de cargo y/o responsabilidad del contratista.



NOTICERGO: RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. Tan pronto se diere término a las obras, el contratista dará la recepción provisoria de las mismas. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que se pue dicha solicitud, Integra deberá confirmar que las obras se encuentran terminadas de acuerdo a las siones contractuales. De ser así, levantará un acta de recepción que consigne dicha circunstancia. so contrario, hará las observaciones que considere pertinentes y fijará un plazo para subsanarlas.

de cargo del contratista los problemas constructivos que se susciten con posterioridad a la recepción s obras sin observaciones, así como el deber de indicar un plazo para subsanarlos dentro de la cia de la garantía, y el de extender una nueva caución, si fuere necesario.

contralista no estuviere dispuesto a subsanar las observaciones formuladas o los problemas ructivos detectados, se hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento y/o la del anticipo, si procediere, endo los saldos a su favor pendientes de pago, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula novena. a se reserva además el derecho de ejecutar directamente dichos trabajos con cargo a las garantías y siones señaladas.

cepción de las obras o incluso la firma de un finiquito del presente contrato en que se renuncia a las nes legales de ninguna manera exonerará al contratista de las responsabilidades en que pudiere ir conforme con lo previsto en el artículo 2003 del Código Civil, salvo que ello hubiere sido samente pactado de esta manera.

MOCUARTO: GASTOS. Los gastos que se generen con ocasión de la extensión de este contrato serán rgo del contratista.

MOQUINTO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a ormas de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

MOSEXTO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Toda cuestión que se suscite entre Integra y el contratista i la validez, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente contrato o sobre uier otra materia relativa al mismo, directa o indirectamente, será resuelta, una vez agotadas las ones extrajudiciales, por la justicia ordinaria, a la cual se someten desde ya las partes, designando domicilio la ciudad donde se ubica la Dirección Regional responsable del establecimiento en el que se tan las obras.

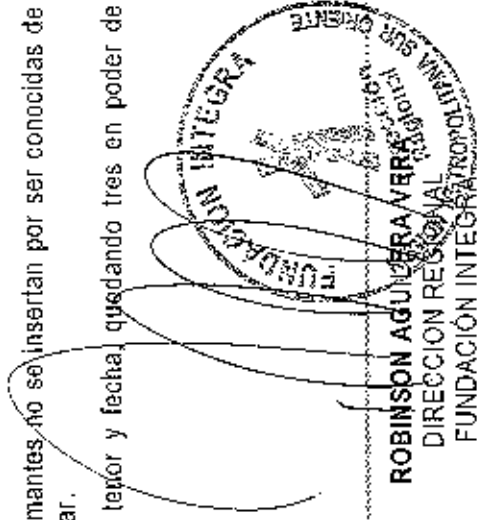
MOSEPTIMO: PERSONERÍAS. Las personerías de los firmantes no se insertan por ser conocidas de is partes y haberse tenido a la vista al momento de contratar.

esente contrato, se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de ación Integra y el restante en poder del contratista.



ENZO WILLIAM SALGADO QUIROZ
CONTRATISTA

15.537.184-6



ROBINSON AGUILERA VERA
DIRECCIÓN REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL

